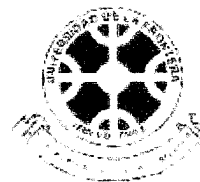




UGR | Universidad
de Granada



Convenio Marco de Cooperación Cultural, de Intercambio y Colaboración en Materias de Formación Continua entre la Universidad de Granada y la Universidad de La Frontera.

En Temuco, República de Chile, a 4 de junio de 2009, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO**, RUT N° 87.912.900-1, representado por su Rector don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° 06.504.568-0, ambos domiciliados en calle Francisco Salazar N° 01145 de la Comuna de Temuco - Chile, y el Sr. Dr. **FRANCISCO GONZÁLEZ LODEIRO**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA (España)** de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 304/2007 (BOJA n° 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

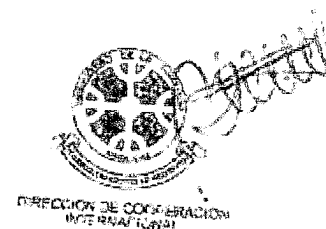
I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada – España y la Universidad de La Frontera - Chile, que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

III.- Que la Universidad de La Frontera y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Chile y España.

POR TODO ELLO, estas Instituciones, han convenido firmar el presente Convenio en atención a que: consideran que el diálogo y la hermandad entre los países, las oportunidades educacionales para sus jóvenes, estudiantes y profesionales, para su cuerpo académico, e Investigadores y técnicos, se incrementarán al firmarse este acuerdo de Cooperación Cultural, de Intercambio y de Colaboración en materias de Extensión Artístico Cultural, y de Interés mutuo.



Por lo tanto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de La Frontera y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, **dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país** y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- En materias Culturales específicas, se acuerda lo siguiente:

1.- Áreas de Cooperación

- 1) Cooperar en la promoción y difusión de todas las áreas temáticas de la expresión cultural, de sus tradiciones, de la investigación, y del desarrollo profesional de sus docentes, alumnos, profesionales, técnicos, y funcionarios municipales, a través de las instituciones participantes.

- 2) Fortalecer el aprendizaje de nuestros funcionarios, alumnos, docentes, y autoridades a través de Misiones e Intercambio en materias de formación y desarrollo cultural: técnicas tradicionales en pintura, orfebrería, artesanía, esculturas, en el área de la música y la danza, el teatro, la actividad coral, etc., e incorporándolos en los procesos habituales de formación de las instituciones participantes.
- 3) Fortalecer procesos de promoción y diseño de actividades de enseñanza, difusión e investigación
 - a) **Formación de Talentos emergentes** de jóvenes, estudiantes y universitarios, en temas como la Música, Pintura, la danza, la poesía, el teatro, etc.
 - b) **Formación permanente** de docentes, técnicos, funcionarios públicos, en **Áreas del Desarrollo Humano, y de las Artes.**
 - c) Incorporar el Intercambio y pasantías, como instrumento de formación y capacitación para todos los actores involucrados en esta alianza estratégica.
 - d) Diseñar de manera conjunta **Giras Artísticas de los diversos grupos culturales**, de expresiones diversas del arte, de cada una de las Instituciones de los países participantes.
 - e) Incorporar el **Intercambio de Publicaciones, Informes** y otro tipo de Información Académica de interés para cada una de las partes del presente acuerdo.
 - f) Elaborar de manera conjunta proyectos de desarrollo de formación e Investigación, en el ámbito del desarrollo local, la Informática, las Comunicaciones, y la Cultura, a nivel Latinoamericano, desde la mirada local y regional.
 - g) **Generar otras actividades de mutuo acuerdo.**

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA.- El ámbito de actividades de este acuerdo estará determinado por los fondos disponibles en las instituciones participantes para la colaboración especificada en los acuerdos suplementarios y por la cantidad de ayuda financiera obtenida por cualquiera de las mismas a través de fuentes externas.

OCTAVA.- Inicio, Plazo, Renovación, Rectificación y Término

Entrará en vigencia una vez firmado por las partes, durará dos (2) años y estará sujeto a revisión o modificación mediante mutuo acuerdo por escrito. Terminará en forma automática al final de dicho período, a menos que con treinta (30) días de anticipación, una de las partes notifique en forma escrita su intención de renovar el acuerdo por un período adicional de igual duración.

No obstante, cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo, comunicando su intención por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación. Sin embargo, esta finalización no afectará la continuidad de las actividades en curso, por lo que los estudiantes, docentes, o funcionarios que hayan comenzado en cualquiera de las instituciones a la fecha de término, podrán completar sin interrupciones su estadía de estudios, intercambio, o presentaciones.

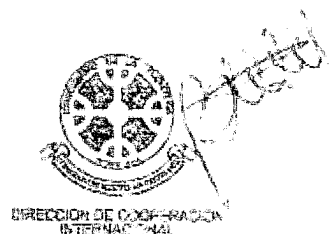
Se firman cuatro (4) ejemplares originales de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada institución.

[Firma manuscrita]
Sergio Bravo Escobar
Rector

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA - CHILE



FRANCISCO GONZALEZ LODEIRO
RECTOR MAGNIFICO
UNIVERSIDAD DE GRANADA-ESPAÑA



SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/RHL/LMZ/ycf.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba convenio marco suscrito entre
la Universidad de La Frontera y la
Universidad de Granada - España**

TEMUCO, 07 SET. 2009

RESOLUCION **EXENTA** 2597

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981,
D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

RESUELVO

APRUEBASE convenio marco, que se adjunta, de Cooperación Cultural, de Intercambio y colaboración en materias de Formación Continua, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector don Sergio Bravo Escobar, *por una parte y por la otra LA UNIVERSIDAD DE GRANADA -ESPAÑA*, representada por su Rector Sr. Francisco González Lodeiro, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
HERREIRA LARA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Direcc. Cooperación Internacional

